

Unidad de trabajo: **EDUCACIÓN**  
Expediente núm. **2025/000006/3127**

Roser Pons Llobet, secretaria del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada,

### **CERTIFICO:**

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ordinaria de 5 de junio de 2025, ha aprobado, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación del acta:

**Aprobación de la convocatoria de becas escolares para alumnado de El de 2º ciclo, primaria y ESO para el curso 2025-26.**

### **Antecedentes**

1. En fecha 24 de abril de 2025 el Pleno de la Corporación aprobó las Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas escolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, primaria y secundaria obligatoria.
2. Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de mayo de 2025.
3. Visto el informe emitido por la interventora municipal en fecha 2 de junio de 2025, de fiscalización previa limitada a los requisitos básicos de conformidad.

### **Consideraciones legales**

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.
3. Artículos 118 y 119 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
6. Reglamento (UE) 2016/679, de protección de datos de carácter personal.
7. La competencia para la resolución de este expediente corresponde legalmente al alcalde, por aplicación del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto número 1261, de 11 de julio de 2023.

### **Criterios de referencia**

1. Bases Reguladoras para el otorgamiento de becas escolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, primaria y secundaria obligatoria., aprobadas por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de abril de 2025 y publicadas en el BOPB de 6 de mayo del mismo año.

## Propuesta

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas escolares para alumnado de educación infantil de 2º ciclo, primaria y secundaria obligatoria para el curso 2025-26, de acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras Específicas que la rigen.
2. Autorizar un importe de **104.000,00 €** a la concesión de las becas objeto de la presente convocatoria en el ejercicio 2025 y para el curso 2025-26, y con cargo a la aplicación presupuestaria 17.323.48900.
3. Aprobar el importe individualizado de las diferentes tipologías de becas, según se detalla:

|                                                                               | EDUCACIÓN INFANTIL<br>DE 2º CICLO Y<br>PRIMARIA | ESO     |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------|
| Beca " <b>bolsa de equidad</b> ".                                             | 189,00€                                         | 304,00€ |
| Beca en concepto de <b>comedor</b>                                            | 400,00€                                         | -       |
| Beca en concepto de <b>actividades extraescolares</b> programadas por las AFA | 123,00€                                         | 123,00€ |

En el caso de custodias compartidas del alumnado menor de edad, las personas solicitantes optarán al 50% de la ayuda.

4. Establecer como requisito de otorgamiento de beca, en relación a la renta familiar, lo siguiente:

No tener una renta anual de la unidad familiar del año 2024 superior a la obtenida por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 13.311,20 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 6.655,70 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 6.655,70 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.993,40 €.

Al afecto de la determinación de la renta, una vez calculada de acuerdo con lo establecido en la base reguladora número 9.2, se aplicarán las siguientes deducciones:

- La deducción del 50% de los ingresos aportados por cualquiera de los miembros computables de la familia diferentes de los sustentadores principales.
- En caso de familias monoparentales, la cantidad de 1.200,00 € por cada hijo/a menor de edad que conviva en el domicilio familiar.
- La cantidad de 800,00 € euros cuando acrediten la existencia de niños en acogida en la unidad familiar extensa o ajena.
- La cantidad de 500,00 € euros por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando se acredite la condición de familia numerosa.

- La cantidad de 3.000,00 € euros por cada hermano o hermana, incluyendo a la persona solicitante que conviva en el domicilio familiar, cuando la persona solicitante acredite la condición de discapacidad de igual o más de un 33%.
5. Fijar el plazo de presentación ordinario de las solicitudes **entre el 16 y el 30 de junio de 2025**, ambos incluidos. Con posterioridad a este plazo, y siempre que se trate de matrículas vivas, se podrán presentar nuevas solicitudes durante los 30 días naturales posteriores a la fecha de matrícula o, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras número 5 y 6.

6. De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

Valoración de la condición de NESE B o nivel de renta de la unidad familiar.

Por este concepto se establece un baremo de hasta 60 puntos, de acuerdo con el siguiente.

**Situación A.** Niños que tengan la condición de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo fruto de una situación socioeconómica o sociocultural desfavorecida (NESE B).

- Se otorgarán 60 puntos.

**Situación B.** Resto de alumnado.

- Si el nivel de renta es superior a la renta límite que fije la convocatoria: excluido de la convocatoria, excepto los casos previstos en el apartado c de la base .
- Si la renta familiar resultante es 0: 60 puntos.
- Si la renta familiar resultante está entre 0 y la renta límite que fije en la convocatoria, la puntuación se calculará estableciendo la proporción siguiente:

$$60 \cdot (\text{renta límite} - \text{renta familiar}) / \text{renta límite}$$

Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 25 puntos por los diferentes conceptos que se relacionan a continuación y que deberán acreditarse de acuerdo a la base 5:

|                                                                                                                                                                                 |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Condición de NEE A del alumno/a por el que se solicita la ayuda (reúne necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad o de un trastorno gravemente limitador). | 7 puntos |
| Condición de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de más de un 33%                                                                                      | 4 puntos |
| Calificación de familia numerosa especial                                                                                                                                       | 4 puntos |



|                                                                                           |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Condición de monoparentalidad especial                                                    | 4 puntos |
| Condición de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar de hasta un 33% | 2 puntos |
| Calificación de familia numerosa general                                                  | 2 puntos |
| Condición de monoparentalidad general                                                     | 2 puntos |
| Situación de violencia machista                                                           | 2 puntos |
| Beneficiarios/as de la Renta Garantizada de Ciudadanía.                                   | 2 puntos |
| Existencia de niños en acogida en la unidad familiar                                      | 2 punto  |

La puntuación que se indica por cada situación es la máxima por aquel concepto, por lo tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

Valoración por parte de los servicios sociales por necesidad social grave

Para este baremo se establece un máximo de hasta 15 puntos. En este caso es preceptivo que el alumno/a esté en seguimiento por parte de los servicios sociales municipales.

|                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| Situación de riesgo social       | 10 puntos |
| Situación de riesgo social grave | 15 puntos |

7. Aprobar los modelos normalizados en relación a la convocatoria de ayudas, según el siguiente detalle:

Modelo de solicitud: ESC/1

Modelos de justificación:

- Comedor: ESC/2
- Bolsa de equidad: ESC/3
- Extraescolares: ESC/4

8. Constituir la comisión de valoración de becas para el curso 2025-26 para las siguientes personas:
  - Iban Hortal Botifoll, concejal de Educación, que actuará como presidente.
  - Maria Casanovas Medina, Coordinadora de Servicios a las Personas.
  - Laura Tebar Garcia, educadora social.
9. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Ajuntament de  
Sant Joan de Vilatorrada

10. Notificar estos acuerdos a las escuelas Ametllers, Collbaix y Ribagorçanaadella y a los institutos Quercus, y Cardener y dar traslado a las áreas municipales de Bienestar Social, Servicios Económicos y Servicios Generales.

Resultado: aprobado por unanimidad

Y para que conste, expido este certificado, con el visto bueno del alcalde.

*Firmado y fechado electrónicamente*